



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 24 de Abril de 2009

Año XC

No. 33

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 823 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COPANAToyac, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005..... 7

DECRETO NÚMERO 824 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005. 13

DECRETO NÚMERO 825 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAJINICUILAPA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005..... 20

Precio del Ejemplar: \$12.60

CONTENIDO

(Continuación)

DECRETO NÚMERO 826 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUALAC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005....	26
DECRETO NÚMERO 827 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005...	32
DECRETO NÚMERO 084 CON EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE LLAMA AL CIUDADANO JUAN MANUEL MARTÍNEZ CARREÓN PARA QUE SE LE TOME LA PROTESTA DE LEY Y ASUMA EL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.....	38
DECRETO NÚMERO 085 CON EL QUE SE RATIFICAN LOS ACUERDOS APROBADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, POR LOS QUE SE AUTORIZAN A DIVERSOS EDILES MUNICIPALES DESEMPEÑAR ACTIVIDADES DOCENTES Y EDILICIAS.....	41

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 92/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilapa, Gro.....	44
Tercera publicación de edicto exp. No. 512-3/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	44
Tercera publicación de edicto exp. No. 763-1/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	45
Tercera publicación de edicto exp. No. 517/2007-2, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Escrituras, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro...	47
Tercera publicación de edicto exp. No. 193/2007-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	49
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 5 de Acapulco, Gro.....	50
Segunda publicación de edicto exp. No. 278-II/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	50
Segunda publicación de edicto exp. No. 162/2000-II, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	51

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 481-1/05, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	52
Segunda publicación de edicto exp. No. 90-3/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	53
Segunda publicación de edicto exp. No. 97-1/07, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	53
Segunda publicación de edicto exp. No. 211/2007-I-C, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Gro.....	54
Segunda publicación de edicto exp. No. 93-3/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	54
Segunda publicación de edicto exp. No. 397/1998-III, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	57
Segunda publicación de edicto exp. No. 548-3/2008, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	59
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Avenida Hidalgo S/N, en el Barrio de La Plata, Municipio de Cocula, Gro.....	60

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 06-II/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	61
Primera publicación de edicto exp. No. 986/2008-III, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	62
Primera publicación de edicto exp. No. 751-2/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	64
Publicación de edicto exp. No. 11/2008-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Chilapa, Gro.....	65
Primera publicación de edicto relativo al Juicio Agrario No. 0393/2008, promovido en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 41 en Acapulco, Gro.....	65
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 72/2008-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tlapa de Comonfort, Gro.....	67
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 69-1/2007, promovido en el Juzgado 8/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro....	68
Publicación de Convocatoria No. 011 de la Licitación Pública Nacional Número 41062001-011-09, para la Contratación de Servicio de Limpieza para la Secretaría de Salud del Estado, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y	

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Administración en Chilpancingo, Gro..... 69

Publicación de Convocatoria No. 009 de la Licitación Pública Nacional Número 41062001-009-09, para la Contratación de la Prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Secretaría de Salud, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro..... 70

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 823 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COPANAToyAC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 23 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Copanatoyac, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del

Estado de Guerrero, presentó el 13 de marzo de 2006, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al mes de Diciembre de 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1160/2006 del 23 de junio de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del mes de Diciembre de 2005, del H. Ayuntamiento de Copanatoyac, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Copanatoyac, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, correspondientes al mes de Diciembre de 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la

revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación del Ingreso, se hayan efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 434 para el Ejercicio Fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego al Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales.

INGRESOS

El ingreso captado en Diciembre de 2005, fue de \$ 789,557.20

pesos y se desglosa de la manera siguiente:

Concepto	Ingreso del mes	
	Monto	Dist. %
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	789,557.20	100.00
• Fondo General de Participaciones	440,176.88	55.75
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	349,380.32	44.25
Totales	789,557.20	100.00

EGRESOS

Los egresos reportados en Diciembre de 2005, fueron de \$ 760,589.11 pesos y de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egreso del mes	
	Monto	Dist. %
Gasto Corriente	226,321.44	29.76
• Servicios Personales	202,749.55	26.66
• Materiales y Suministros	16,980.99	2.23
• Servicios Generales	6,590.90	0.87
Ramo 33	149,267.67	19.62
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	148,568.91	19.53
• Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	698.76	0.09
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	385,000.00	50.62
Totales	760,589.11	100.00

Entre los Ingresos y los Egresos del mes de Diciembre de 2005, existe una diferencia de \$ 28,968.09 pesos, integrada por las cuentas de bancos.

LEGALIDAD

1. La Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2005, se presentó fuera del término legal establecido, con retraso de 1 mes y 13 días.

2. Las observaciones determinadas en dicho mes, a la fecha del Informe de Resultados fueron de \$ 723,668.10 pesos, encontrándose en proceso de valoración la documentación presentada.

RECOMENDACIONES

a) Establecer campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de cumplir con las expectativas de recaudación, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Ajustarse a los montos de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar desviaciones que pudieran causar incumpli-

miento de metas y programas.

d) Efectuar el registro contables de los bienes patrimoniales, actualizar el inventario de los activos fijos y realizar su conciliación mensual.

e) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes autorizados.

f) Observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que el Ingreso del mes de Diciembre de 2005 que se analiza, fue de \$ 789,557.20 pesos.

SEGUNDA.- Que el gasto del mes de Diciembre de 2005, fue de \$ 760,589.11 pesos.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos del período en mención, se observa una diferencia de \$ 28,968.09, integrada por las cuentas de bancos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el período de Diciembre de 2005, alcanzaron la cantidad de \$ 723,668.10 pesos, a la fecha del Informe de Resultados.

QUINTA.- Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Copanatoyac, correspondiente al mes de Diciembre de 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. La información contenida en la cuenta pública del mes de Diciembre de 2005 no fue suficiente para efectuar el análisis

y comparación del presupuesto de egresos, con los informes programático-presupuestal y de avance físico-financiero de obra pública, por lo que no se contó con elementos para determinar discrepancias entre los recursos ejercidos y los montos aprobados en las partidas presupuestales.

B. En relación a los recursos percibidos, de igual manera, no se contó con información suficiente para determinar discrepancias entre los recursos recibidos y los montos contemplados en su presupuesto de ingresos.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En caso de no solventarse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe

de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, del mes de Diciembre de 2005."

Que en sesiones de fechas 23 y 30 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de

Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 823 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COPANATOYAC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones de orden presupuestal

formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Copanatoyac, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- Tórnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.
MARTÍN MORA AGUIRRE.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 824 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Coyuca de Benítez, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 9 de marzo de 2006, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al mes de Diciembre de 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1141/2006 del 22 de junio de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del mes de Diciembre de 2005, del H. Ayuntamiento de Coyuca de Benítez, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Coyuca de Benítez, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de

la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, correspondientes al mes de Diciembre de 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación del Ingreso, se hayan efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de

Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 434 para el ejercicio fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego al Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales.

INGRESOS

El ingreso captado en Diciembre de 2005, fue de \$ 4,485,152.78 pesos y se desglosa de la manera siguiente:

Concepto	Ingreso del mes	
	Monto	Dist. %
Ingresos propios	381,673.88	8.51
Impuestos	43,512.95	0.97
Derechos	270,519.43	6.03
Productos	65,397.50	1.46
Aprovechamientos	2,244.00	0.05
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	4,103,478.90	91.49
• Fondo General de Participaciones	1,945,579.82	43.38
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2,157,899.08	48.11
Totales	4,485,152.78	100.00

EGRESOS

Los egresos reportados en Diciembre de 2005, fueron de \$ 2,719,356.44 pesos y de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egreso del mes	
	Monto	Dist. %
Gasto Corriente	1,305,432.59	48.01
Servicios Personales	902,172.02	33.18
Materiales y Suministros	180,399.33	6.63
Servicios Generales	222,861.24	8.20
Subsidios y apoyo social	15,187.73	0.56
Obras públicas (recursos propios)	8,600.00	0.31
Ramo 33	1,390,136.12	51.12
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,385,820.32	50.96
• Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	4,315.80	0.16
Totales	2,719,356.44	100.00

Entre los Ingresos y los Egresos del mes de Diciembre de 2005, existe una diferencia de \$ 1,765,796.34 pesos, integrada por las cuentas de bancos.

LEGALIDAD

1. La Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2005, se presentó fuera del término legal establecido, con retraso de 1 mes y 9 días.

2. Las observaciones determinadas en dicho mes, a la fecha del Informe de Resultados fueron de \$ 683,948.46 pesos, encontrándose en proceso de solventación.

RECOMENDACIONES

a) Establecer campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de cumplir con las expectativas de recaudación, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Ajustarse a los montos de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar desviaciones que pudieran causar incumplimiento de metas y programas.

d) Efectuar el registro contables de los bienes patri-

moniales, actualizar el inventario de los activos fijos y realizar su conciliación mensual.

e) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes autorizados.

f) Observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la

Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que el Ingreso del mes de Diciembre de 2005 que se analiza, fue de \$ 4,485,152.78 pesos.

SEGUNDA.- Que el gasto del mes de Diciembre de 2005, fue de \$ 2,719,356.44 pesos.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos del período en mención, se observa una diferencia de \$ 1,765,796.34, integrada por las cuentas de bancos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el período de Diciembre de 2005, alcanzaron la cantidad de \$ 683,948.46 pesos, a la fecha del Informe de Resultados.

QUINTA.- Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Coyuca de Benítez, correspondiente al mes de Diciembre de 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. La información contenida en la cuenta pública del mes de Diciembre de 2005 no fue suficiente para efectuar el análisis

y comparación del presupuesto de egresos, con los informes programático-presupuestal y de avance físico-financiero de obra pública, por lo que no se contó con elementos para determinar discrepancias entre los recursos ejercidos y los montos aprobados en las partidas presupuestales.

B. En relación a los recursos percibidos, de igual manera, no se contó con información suficiente para determinar discrepancias entre los recursos recibidos y los montos contemplados en su presupuesto de ingresos.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En caso de no solventarse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe

de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, del mes de Diciembre de 2005."

Que en sesiones de fechas 23 y 30 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto

por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 824 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del ejercicio fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones

de orden presupuestal formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Coyuca de Benítez, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del ejercicio fiscal 2005.

DIPUTADO SECRETARIO.
BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.
Rúbrica.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.
MARTÍN MORA AGUIRRE.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 825 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAJINICUILAPA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Cuajinicuilapa, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 6 de marzo de 2006, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al mes de Diciembre de 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1115/2006 del 15 de junio de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del mes de Diciembre de 2005, del H. Ayuntamiento de Cuajinicuilapa, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Cuajinicuilapa, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de

la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, correspondientes al mes de Diciembre de 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte

de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación del Ingreso, se hayan efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 434 para el Ejercicio Fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego al Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales.

INGRESOS

El ingreso captado en Diciembre de 2005, fue de \$ 1,510,901.98 pesos y se desglosa de la manera siguiente:

Concepto	Ingreso del mes	
	Monto	Dist. %
Ingresos propios	28,371.36	1.88
Impuestos	2,917.00	0.19
Derechos	15,245.50	1.01

Productos	7,198.86	0.48
Aprovechamientos	3,010.00	0.20
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	1,482,327.62	98.11
• Fondo General de Participaciones	695,929.80	46.06
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	786,397.82	52.05
Ingresos extraordinarios	203.00	0.01
Totales	1,510,901.98	100.00

EGRESOS

Los egresos reportados en Diciembre de 2005, fueron de \$ 1,283,300.72 pesos y de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egreso del mes	
	Monto	Dist. %
Gasto Corriente	865,694.23	67.46
Servicios Personales	704,116.25	54.87
Materiales y Suministros	78,038.57	6.08
Servicios Generales	83,539.41	6.51
Ramo 33	417,606.49	32.54
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	417,606.49	32.54
Totales	1,283,300.72	100.00

Entre los Ingresos y los Egresos del mes de Diciembre de 2005, existe una diferencia de \$ 227,601.26 pesos, integrada por las cuentas de bancos.

LEGALIDAD

1. La Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2005, se presentó fuera del término legal establecido, con retraso de 1 mes y 6 días.

2. Las observaciones determinadas en dicho mes, a la fecha del Informe de Resultados fueron de \$ 143,040.80 pesos, encontrándose en proceso de solventación.

RECOMENDACIONES

a) Establecer campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de cumplir con las expectativas de recaudación, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Ajustarse a los montos de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar desviaciones que pudieran causar incumpli-

miento de metas y programas.

d) Efectuar el registro contables de los bienes patrimoniales, actualizar el inventario de los activos fijos y realizar su conciliación mensual.

e) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes autorizados.

f) Observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que el Ingreso del mes de Diciembre de 2005 que se analiza, fue de \$ 1,510,901.98 pesos.

SEGUNDA.- Que el gasto del mes de Diciembre de 2005, fue de \$ 1,283,300.72 pesos.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos del período en mención, se observa una diferencia de \$ 227,601.26, integrada por las cuentas de bancos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el período de Diciembre de 2005, alcanzaron la cantidad de \$ 143,040.80 pesos, a la fecha del Informe de Resultados.

QUINTA.- Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Cuajinicuilapa, correspondiente al mes de Diciembre de 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. La información contenida en la cuenta pública del mes de Diciembre de 2005 no fue su-

ficiente para efectuar el análisis y comparación del presupuesto de egresos, con los informes programático-presupuestal y de avance físico-financiero de obra pública, por lo que no se contó con elementos para determinar discrepancias entre los recursos ejercidos y los montos aprobados en las partidas presupuestales.

B. En relación a los recursos percibidos, de igual manera, no se contó con información suficiente para determinar discrepancias entre los recursos recibidos y los montos contemplados en su presupuesto de ingresos.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En caso de no solventarse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente verti-

das, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, del mes de Diciembre de 2005."

Que en sesiones de fechas 23 y 30 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 825 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAJINICUILAPA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomenda-

ciones de orden presupuestal formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Cuajinicuilapa, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MARTÍN MORA AGUIRRE.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 826 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUALAC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Cualac, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Cualac, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 31 de enero de 2006, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al mes de Diciembre de 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la

Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0894/2006 del 16 de mayo de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del mes de Diciembre de 2005, del H. Ayuntamiento de Cualác, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Cualác, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Su-

perior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Cualác, Guerrero, correspondientes al mes de Diciembre de 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Cualác, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

**ASPECTOS RELEVANTES DEL
INFORME DE RESULTADOS
FINANCIERO PRESUPUESTAL**

Se verificó que en la recaudación del Ingreso, se hayan efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios

del Estado de Guerrero número 434 para el Ejercicio Fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego al Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales.

INGRESOS

El ingreso captado en Diciembre de 2005, fue de \$ 349,770.27 pesos y se desglosa de la manera siguiente:

Concepto	Ingreso del mes	
	Monto	Dist. %
Ingresos propios	17,841.84	5.10
Impuestos	438.00	0.13
Derechos	15,700.44	4.49
Productos	861.40	0.25
Aprovechamientos	842.00	0.24
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	329,167.27	94.11
• Fondo General de Participaciones	183,342.63	52.42
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	145,824.64	41.69
Ingresos extraordinarios	2,761.16	0.79
Totales	349,770.27	100.00

EGRESOS

Los egresos reportados en Diciembre de 2005, fueron de \$ 339,594.64 pesos y de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egreso del mes	
	Monto	Dist. %
Gasto Corriente	174,202.45	51.30
Servicios Personales	132,523.04	39.02
Materiales y Suministros	15,541.12	4.58
Servicios Generales	26,138.29	7.70
Subsidios y apoyo social	30,170.00	8.88
Ramo 33	135,222.19	39.82
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	134,930.54	39.73
• Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	291.65	0.09
Totales	339,594.64	100.00

Entre los Ingresos y los Egresos del mes de Diciembre de 2005, existe una diferencia de \$ 10,175.83 pesos, integrada por la cuenta de bancos.

LEGALIDAD

1. La Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2005, se presentó dentro del término legal establecido.

2. Las observaciones determinadas en dicho mes, a la fecha del Informe de Resultados fueron de \$ 10,628.72 pesos, encontrándose en proceso de notificación.

RECOMENDACIONES

a) Establecer campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de cumplir con las expectativas de recaudación, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Ajustarse a los montos de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar desviaciones que pudieran causar incumplimiento de metas y programas.

d) Efectuar el registro contables de los bienes patrimoniales, actualizar el inventa-

rio de los activos fijos y realizar su conciliación mensual.

e) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes autorizados.

f) Observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado

por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que el Ingreso del mes de Diciembre de 2005 que se analiza, fue de \$ 349,770.27 pesos.

SEGUNDA.- Que el gasto del mes de Diciembre de 2005, fue de \$ 339,594.64 pesos.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos del período en mención, se observa una diferencia de \$ 10,175.83, integrada por la cuenta de bancos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el período de Diciembre de 2005, alcanzaron la cantidad de \$ 10,628.72 pesos, a la fecha del Informe de Resultados.

QUINTA.- Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Cualác, correspondiente al mes de Diciembre de 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. La información contenida en la cuenta pública del mes de Diciembre de 2005 no fue suficiente para efectuar el análisis y comparación del presupuesto de egresos, con los informes programático-presupuestal y de avance físico-financiero de

obra pública, por lo que no se contó con elementos para determinar discrepancias entre los recursos ejercidos y los montos aprobados en las partidas presupuestales.

B. En relación a los recursos percibidos, de igual manera, no se contó con información suficiente para determinar discrepancias entre los recursos recibidos y los montos contemplados en su presupuesto de ingresos.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En caso de no solventarse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados

Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Cualác, Guerrero, del mes de Diciembre de 2005."

Que en sesiones de fechas 23 y 30 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Cualác, Guerrero, correspondiente al mes

de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 826 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUALÁC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Cualác, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones de orden presupuestal formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Cualác,

Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cualác, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MARTÍN MORA AGUIRRE.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 827 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Cuautepéc, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Cuautepéc, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 31 de enero de 2006, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al mes de Diciembre de 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la

Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0867/2006 del 15 de mayo de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del mes de Diciembre de 2005, del H. Ayuntamiento de Cuauhtepic, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Cuauhtepic, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior

del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Cuauhtepic, Guerrero, correspondientes al mes de Diciembre de 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Cuauhtepic, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

**ASPECTOS RELEVANTES DEL
INFORME DE RESULTADOS
FINANCIERO PRESUPUESTAL**

Se verificó que en la recaudación del Ingreso, se hayan efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios

del Estado de Guerrero número 434 para el Ejercicio Fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego al Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales.

INGRESOS

El ingreso captado en Diciembre de 2005, fue de \$ 896,970.04 pesos y se desglosa de la manera siguiente:

Concepto	Ingreso del mes	
	Monto	Dist. %
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	896,970.04	100.00
• Fondo General de Participaciones	423,387.76	47.20
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	473,582.28	52.80
Totales	896,970.04	100.00

EGRESOS

Los egresos reportados en Diciembre de 2005, fueron de \$ 642,811.03 pesos y de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egreso del mes	
	Monto	Dist. %
Gasto Corriente	364,250.00	56.67
Servicios Personales	364,250.00	56.67
Ramo 33	278,561.03	43.33
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	277,613.86	43.19
• Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	947.17	0.15
Totales	642,811.03	100.00

Entre los Ingresos y los Egresos del mes de Diciembre de 2005, existe una diferencia de \$ 254,159.01 pesos, integrada por las cuentas de bancos y deudores diversos.

LEGALIDAD

1. La Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2005, se pre-

sentó dentro del término legal establecido.

2. Las observaciones determinadas en dicho mes, a la fecha del Informe de Resultados fueron de \$ 123,986.14 pesos, encontrándose en proceso de notificación.

RECOMENDACIONES

a) Establecer campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de cumplir con las expectativas de recaudación, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Ajustarse a los montos de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar desviaciones que pudieran causar incumplimiento de metas y programas.

d) Efectuar el registro contables de los bienes patrimoniales, actualizar el inventario de los activos fijos y realizar su conciliación mensual.

e) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes autorizados.

f) Observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que esta-

blece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que el Ingreso del mes de Diciembre de 2005 que se analiza, fue de \$ 896,970.04 pesos.

SEGUNDA. - Que el gasto del mes de Diciembre de 2005, fue de \$ 642,811.03 pesos.

TERCERA. - Que entre los Ingresos y los Egresos del período en mención, se observa una diferencia de \$ 254,159.01, integrada por las cuentas de bancos y deudores diversos.

CUARTA. - Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el período de Diciembre de 2005, alcanzaron la cantidad de \$ 123,986.14 pesos, a la fecha del Informe de Resultados.

QUINTA. - Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautepec, correspondiente al mes de Diciembre de 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. La información contenida en la cuenta pública del mes de Diciembre de 2005 no fue suficiente para efectuar el análisis y comparación del presupuesto de egresos, con los informes programático-presupuestal y de avance físico-financiero de obra pública, por lo que no se contó con elementos para determinar discrepancias entre los recursos ejercidos y los montos aprobados en las partidas presupuestales.

B. En relación a los recursos percibidos, de igual manera, no se contó con información suficiente para determinar dis-

crepancias entre los recursos recibidos y los montos contemplados en su presupuesto de ingresos.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En caso de no solventarse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Cuautepec, Guerrero, del mes de Diciembre de 2005."

Que en sesiones de fechas 23 y 30 de septiembre del 2008

el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Cuauhtepic, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en

el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 827 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Cuauhtepic, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones de orden presupuestal formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Cuauhtepic, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento

del Municipio de Cuautepec, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MARTÍN MORA AGUIRRE.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 084 CON EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE LLAMA AL CIUDADANO JUAN MANUEL MARTÍNEZ CARREÓN PARA QUE SE LE TOMA LA PROTESTA DE LEY Y ASUMA EL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 04 de marzo del 2009, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el Acuerdo por medio del cual se llama al Ciudadano Juan Manuel Martínez Carreón para que se le tome la protesta de ley y asuma el cargo y funciones de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en los siguientes términos:

"Que en los pasados comicios celebrados el día 5 de octubre de 2008 los Ciudadanos Esteban Albarrán Mendoza y Juan Manuel Martínez Carreón, fueron electos como Síndico Procurador

Propietario y Suplente, respectivamente, para integrar el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Que con fecha 19 de enero de 2009 el Ciudadano Esteban Albarrán Mendoza solicitó a esta Soberanía, licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, misma que le fue concedida por el Pleno de este Congreso del Estado en sesión de fecha 27 de enero del mismo año.

Que el Ciudadano Juan Manuel Martínez Carreón presentó a este Honorable Congreso del Estado el oficio sin número de fecha 16 de febrero del presente año, en el que solicita sea llamado a ocupar la titularidad de la Primera Sindicatura Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Que el Ciudadano Juan Manuel Martínez Carreón, funda su solicitud en los siguientes términos, lo que para su mejor comprensión se transcribe lo que en su parte interesa:

"...En mi carácter de Primer Síndico Procurador Suplente del H. ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, personalidad que acredito con la copia de la Declaratoria de Validez de la Elección y de Elegibilidad de

Candidatos a Presidente y Síndico, y de la Constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento, expedidas por el Vigésimo Primer Consejo Distrital Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, de fecha 8 de octubre del dos mil ocho, en ejercicio de mis derechos políticos, **solicito a Ustedes, ser llamado a ocupar la titularidad de la Primera Sindicatura**, y se me tome la protesta de Ley correspondiente al cargo y funciones señalados; ello en virtud de que con fecha 27 de enero del año en curso el H. Congreso del Estado, mediante Decreto Número 72 aprobó la Licencia Indefinida del C. ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA, Primer Síndico Procurador Propietario, y en virtud de que las necesidades administrativas del H. Ayuntamiento en mención así los requieren".

Que el artículo 47 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, advierte que es facultad del Congreso del Estado llamar a los suplentes respectivos en caso de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o permanente **o licencia de los integrantes de los Ayuntamientos.**

Que de igual forma, el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, señala que las faltas temporales de los miembros de los Ayuntamientos, serán cubiertas por los Suplentes respectivos.

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE LLAMA AL CIUDADANO JUAN MANUEL MARTÍNEZ CARREÓN PARA QUE SE LE TOMA LA PROTESTA DE LEY Y ASUMA EL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

PRIMERO.- Se hace el llamado del Ciudadano Juan Manuel Martínez Carreón para que asuma el cargo y funciones de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

SEGUNDO.- Tómesele la protesta de Ley al Ciudadano Juan Manuel Martínez Carreón como Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

TERCERO.- Sométase en su oportunidad el presente Acuerdo al Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su aprobación definitiva.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento del presente Acuerdo a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Mu-

nicipio de Iguala de la Independencia, Guerrero y al interesado para su conocimiento y efectos legales procedentes."

Atendiendo el mandato de la Comisión Permanente y en cumplimiento al Artículo Tercero del citado Acuerdo, se somete para su ratificación y aprobación definitiva mediante Decreto dicho Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 084 CON EL QUE SE RATIFICA EL, ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE LLAMA AL CIUDADANO JUAN MANUEL MARTÍNEZ CARREÓN PARA QUE SE LE TOMA LA PROTESTA DE LEY Y ASUMA EL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

ÚNICO.- Se ratifica el, Acuerdo por medio del cual se llama al Ciudadano Juan Manuel Martínez Carreón para que se le tome la protesta de ley y asuma el cargo y funciones de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

TERCERO.- Remítase el presente Decreto al interesado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para su conocimiento y efectos procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, el día primero del mes de abril del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAMIRO JAIMES GÓMEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 085 CON EL QUE SE RATIFICAN LOS ACUERDOS APROBADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, POR LOS QUE SE AUTORIZAN A DIVERSOS EDILES MUNICIPALES DESEMPEÑAR ACTIVIDADES DOCENTES Y EDILICIAS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesiones de fechas 18 y 27 de marzo del 2009, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó los Acuerdos por el que autoriza a diversos ediles municipales, a desempeñar actividades docentes y edilicias, en los siguientes términos:

"A N T E C E D E N T E S

Que con fechas 15, 25 y 27 de marzo del año en curso la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presento a la Oficialía Mayor de este Honorable Congreso para su trámite legislativo diversos acuerdos por los que se autorizan a ediles

municipales a desempeñar actividades docentes y edilicias. Mismos que fueron aprobados por la Comisión Permanente de este Honorable Congreso en sesiones celebradas los días 18 y 27 de marzo del año en curso, siendo los ediles autorizados los siguientes:

NOMBRE	CARGO	MUNICIPIO
IMELDA ESPÍRITU JIMÉNEZ.	SINDICA	MOCHITLÁN
LAURA RITA LEAL OCAMPO.	REGIDORA	SAN MIGUEL TOTOLAPAN
CRUZ ARGELIA GUERRERO GUERRERO	REGIDORA	TLAPA DE COMONFORT
RUBÉN OCAMPO MENDOZA.	REGIDOR	ARCELIA
CESAR OLIVARES MENDOZA.	REGIDOR	ARCELIA
ERASMO LAGUNAS REYES.	REGIDOR	ARCELIA
EDGAR MEDRANO DOMÍNGUEZ.	REGIDOR	COYUCA DE CATALÁN
YOLANDA MEDRANO BAZA.	REGIDORA	COYUCA DE CATALÁN
JUAN ÁLVAREZ RAMOS.	REGIDOR	IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC
RAÚL TORRES PINEDA.	REGIDOR	ZIHUATANEJO DE AZUETA
ALFREDO SANTIAGO SILVA.	REGIDOR	ZAPOTITLÁN TABLAS
EVELIA MONTALVÁN RAMÍREZ.	REGIDORA	CUAJINICUILAPA
CECILIA CASTRO GILES	REGIDORA	GRAL. HELIODORO CASTILLO
HERMINIO REGINO HILARIO.	REGIDOR	COCHOAPA EL GRANDE
FERNANDO LEYVA SOTELO.	REGIDOR	ZIHUATANEJO DE AZUETA
MARGARITA DÍAZ RUEDA.	REGIDORA	ZIHUATANEJO DE AZUETA
NICOLÁS MALDONADO SALAZAR.	REGIDOR	TLAPA DE COMONFORT
MARCELINA LARA CRUZ.	REGIDORA	TLACOAPA
RUBÉN AGUILAR PEREDA.	REGIDOR	COPANATOYAC
RAÚL GERÓNIMO SOLANO.	REGIDOR	COPANATOYAC
JUAN LUIS LOBATO MENA.	REGIDOR	TECPAN DE GALEANA
PRAXEDIS RODRÍGUEZ LUNA.	REGIDOR	COYUCA DE BENÍTEZ

Atendiendo el mandato de la Comisión Permanente y en cumplimiento al Artículo Segundo Transitorio de los citados Acuerdos, se someten para su ratificación y aprobación definitiva mediante Decreto los Acuerdos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 085 CON EL QUE SE RATIFICAN LOS ACUERDOS APROBADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, POR LOS QUE SE AUTORIZAN A DIVERSOS EDILES MUNICIPALES DESEMPEÑAR ACTIVIDADES DOCENTES Y EDILICIAS.

ÚNICO.- Se ratifican los Acuerdos aprobados por la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por los que se autorizan a diversos ediles municipales desempeñar actividades docentes y edilicias.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

TERCERO.- Remítase el presente Decreto a los interesados y a los Honorables Ayuntamientos mencionados, para su conocimiento y efectos procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, el día primero del mes de

abril del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAMIRO JAIMES GÓMEZ.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL PILAR LEON FLORES, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ, MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 92/2006, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JUAN MANUEL RODRÍGUEZ MONTES, EN CONTRA DE JESÚS GUTIERREZ LOPEZ, ORDENO SACAR A REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS UBICADO EN FINCA URBANA NUMERO 1103, DE LA CALLE DOS SUR DEL CUARTO CUARTEL DE ESTA CIUDAD, INSCRITO EN EL FOLIO DE DERECHOS REALES NUMERO 6,229 CORRESPONDEINTE A ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE: MIDE 25.25 METROS COLINDA CON CARLOS HERNANDEZ; AL SUR MIDE 25.25 METROS Y COLINDA CON RAFAEL CABALLERO; AL ORIENTE MIDE 11.55 METROS Y COLINDA CON SALUSTIO LOPEZ, CALLE DOS SUR DE POR MEDIO (ACTUALMENTE AV. REVOLUCION) Y AL PONIENTE MIDE 11.55 METROS Y COLINDA CON OLEGARIO DIAZ PATRICIO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 288.75 ME-

TROS CUADRADOS, QUE TIENE UN VALOR PERICIAL DE \$250,468.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N) ORDENAN-DOSE SU VENTA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y PERIODICO DIARIO DE GUERRERO DE CIRCULACIÓN EN LA REGION, ASI COMO EN LOS ESTRADOS DE LA OFICINA DE RECAUCION DE RENTAS DE ESTA CIUDAD, Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, CONVO-CÁNDOSE POSTORES PARA QUE ACUDAN A LA AUDIENCIA DE REMATE SEÑALADA PARA LAS ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, SIENDO POSTURA LEGAL DEL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO PERICIAL RENDIDO EN AUTOS.

CHILAPA, GUERRERO 26 DE MARZO DEL 2009.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ.

LIC. OLGA LILIA RAMÍREZ NAVARRERE.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente número 512-3/2005, relativo al Juicio

EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por COOPERATIVA RERUM NOVARUM, S.C.L., en contra de TELMA RUIZ FIGUEROA, IGNACIO SANCHEZ ALEJO y REY RUIZ CARMONA, el C. Licenciado ARTURO CUEVAS ENCARNACION, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en andador Juan Salvador Narvaez lote numero 19, manzana 11, de la Colonia Libertadores, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en: mide 8.00 metros colinda con andador Juan Salvador Narvaez; AL SURESTE en: mide 15.00 metros colinda con lote numero 17; AL SUROESTE en: mide 8.00 metros colinda con lote 20, AL NOROESTE: mide 15.00 metros colinda con lote número 21, con una superficie total de 120.00 M2. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos y siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 25 de Marzo de 2009.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO

JUDICIAL DE TABARES.
LIC. ALBA TORRES VELEZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

ARMANDO ENCARNACIÓN VILLALBA.
PRESENTE.

ACAPULCO, GUERRERO, A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.

Por presentados a los licenciados CRESENCIO CASTRO MEDINA y EZEQUIEL CASTRO VAZQUEZ, en su carácter de Endosatarios en Procuración de la parte actora RAUL RIVERA ALVAREZ, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, mediante el cual en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL, y en ejercicio de la acción cambiaria, demanda de ARMANDO ENCARNACION VILLALBA, el pago de la cantidad de \$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, y demás prestaciones que indica, por lo que con fundamento en los artículos 150 Fracción II, 151, 170, 174 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y artículos 1391, 1392, 1393, 1394 1395, 1396, 1399, 1401, 1403 del Código de Comercio Reformado. SE ADMITE LA DEMANDA en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número 763-1/

2007, que legalmente le corresponde. Requíerese a la parte demandada para que en el acto de la diligencia haga pago a la parte actora de las prestaciones que se le demandan, o en su defecto embárguense bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas y accesorios; constituyendo el depósito conforme a la ley. Con las copias simples y documentos base de la acción, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado ARMANDO ENCARNACION VILLALBA, para que dentro del término de CINCO DÍAS hábiles de contestación de la demanda instaurada en sus contra, con fundamento en el artículo 1396 del Código de Comercio, dejando en su poder copias de la diligencia practicada, previniendo a la parte demandada para que señale domicilio en esta Ciudad para recibir citas y notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aun las de carácter personal, les surtirán efectos en los estrados de este juzgado; en cuanto hace al Título de Crédito base de su acción, guárdese en el seguro de este juzgado, quedando copia del mismo en autos. Se tienen por ofrecidas las pruebas que relaciona, las cuales se resolverá sobre su admisión en el momento procesal oportuno. Se le tiene por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta. Y por autorizados a las personas que indica en términos del artículo 1069 del Código de

Comercio.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLON, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el Primer Secretario de Acuerdos Licenciado ROBERTO RAMOS CHINO, quien autoriza y da fe.

La C. Licenciada Guadalupe Sánchez Virrueta, Actuaria del Juzgado Tercero del Ramo Civil de este Distrito hace constar que el presente acuerdo se publica el día 15 a las 9:00 horas del mes de noviembre del año 2007, mediante la lista que se fija en los estrados del Juzgado.- CONSTE.

ACAPULCO, GUERRERO, A UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Visto el escrito de CRESCENCIO CASTRO MEDINA, con personalidad reconocida en este asunto, enterado de su contenido, y con apoyo a las actas circunstanciadas levantadas por la licenciada GUADALUPE SANCHEZ VIRRUETA, Actuaria adscrita a este Juzgado, de las cuales se desprende que no ha sido posible emplazar a juicio al demandado ARMANDO ENCARNACION VILLALBA, en consecuencia, y con fundamento en lo dispuesto, en el artículo 1070 del Código de Comercio, y toda vez que se ignora el domicilio del demandado ARMANDO ENCARNACION VILLALBA, se ordena se notifique por medio de edictos, por tres veces consecutivas en

el periódico oficial del Gobierno del Estado, y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y se le haga saber que tiene un término de cinco días para que de respuesta a la demanda instaurada en su contra, y se le previene para que en esta Ciudad señale domicilio para oír y recibir notificaciones, término que le empezará a correr a partir de la última publicación que se realice por el edicto antes señalado; gírese el oficio de estilo correspondiente.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Lo acordó y firma la C. LIC. MA. GUADALUPE URRUTIA MARTINEZ, Secretaria Proyectista del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en cargada del Despacho por Ministerio de Ley, por ante el LIC. ROBERTO RAMOS CHINO, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

POR IGNORARSE EL DOMICILIO SE ORDENA NOTIFICAR EL AUTO DICTADO CON FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL 2007, MEDIANTE LA PUBLICACIÓN POR EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS.

LA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. GUADALUPE SÁNCHEZ VIRRUETA.
Rúbrica.

EDICTO

El Licenciado AUSENCIO DIAZ LORENZANO, Juez de Primera Instancia del Juzgado Segundo en materia civil del Distrito Judicial de Tabares del Estado de Guerrero, en el expediente 517/2007-2, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE ESCRITURAS), promovido por el albacea de la SUCESIÓN A BIENES DE MARIA MARCOS VEGA y FRANCISCO MAYO ROSALES, en contra de TOMASA MAYO VEGA Y OTROS, ordenó el emplazamiento a juicio de la demandada TOMASA MAYO VEGA, en tal virtud, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 160 del Código Procesal Civil, se ordena el emplazamiento a juicio mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, y otro de mayor circulación en esta ciudad, a quien se concede un plazo de CUARENTA días hábiles siguientes a la última publicación, para que comparezca ante este Organismo Judicial a producir contestación a la demanda y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que en caso de constituirse en rebeldía, se tendrá contestada la demanda en sentido negativo, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por los estrados del juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Se hace saber a la demandada, que

en la Segunda Secretaría de Acuerdos, se encuentran a su disposición las copias de la demanda y traslados.

Acapulco, Guerrero, agosto quince de dos mil siete.

RAZON. La secretaria actuante da cuenta al juez de los autos de una promoción con tres anexos certificados, signada por TIBURCIO MAYO VEGA, albacea de la parte actora, para su conocimiento y acuerdo correspondiente. Conste.

Acapulco, Guerrero, agosto quince de dos mil siete.

La secretaria actuante C E R T I F I C A: que el término de tres días concedidos a la parte actora, para desahogar la vista ordenada por auto del siete de agosto de este año, transcurrió del diez al catorce de los corrientes. Conste.

Acapulco, Guerrero, agosto quince de dos mil siete.

Vista la cuenta secretarial que antecede, el catorce de agosto de este año, se tiene recibido el escrito signado por TIBURCIO MAYO VEGA, albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de MARIA MARCOS VEGA y FRANCISCO MAYO ROSALES, atento a su contenido, con apoyo en la certificación secretarial que antecede y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 138 y 238 fracción V del Código Procesal Civil del Estado, se

le tiene desahogada en tiempo la prevención ordenada por auto del siete del mes y año en curso, teniéndose exhibidos las copias certificadas ante notario público de las escrituras públicas de las cuales pide su nulidad, y en su cumplimiento con el escrito exhibido ante oficialía de partes común el tres de agosto actual, incluyendo el de cuenta, documentos y copias simples que acompaña al mismo, se le tiene demandando en la vía ORDINARIA CIVIL ejercitando la acción de NULIDAD DE ESCRITURA, en contra de TOMASA MAYO VEGA, JOSE PIMENTEL ROSALES, ARELÍ IZQUIERDO HUERTA, LICENCIADA BELLA HURI HERNANDEZ FELIZARDO, NOTARIO PÚBLICO NUMERO NUEVE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, LICENCIADO CARLOS FERNANDO ESPAÑA ROJAS, NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES Y DELEGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO AGRICOLA, las prestaciones que indica. Con fundamento en los artículos 233, 234, 239 240, demás relativos como aplicables del Código Procesal Civil del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este juzgado bajo el número 517-2/2007, que le corresponde. Con las copias simples de la demanda, documentos y anexos sellados como cotejados, córrase traslado y emplácese a juicio a los demandados, para que dentro del términos de NUEVE DIAS

hábiles produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra y opongan las excepciones y defensas que tuvieren para ello, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá presuntamente admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar y se les previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de notificaciones, en caso contrario, las subsecuentes, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado, a excepción de la notificación de la resolución definitiva que llegue a dictarse. En términos de los artículos 94, 95 y del Código Procesal Civil del Estado, se tiene señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y designación de abogados patronos. AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. DOS RUBRICAS. SE ORDENA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

Acapulco, Gro., Febrero 18 de 2009.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSE LEONEL LUGARDO APARICIO.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

El Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Segundo Civil de Primera Ins-

tancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta ciudad, mediante auto de fecha veintitres de febrero del año dos mil nueve, dictado en el expediente número 193/2007-I, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JUAN MANUEL MORALES ÁLVAREZ, en contra de JUANA SOLACHE REYES Y LEOVIGILDO GOMEZ A., la primera como deudora principal y el segundo como aval, con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble embargado en autos, ubicado en el lote 3, manzana 35, zona, del poblado de Atlixnac, municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE MIDE: 17.50 metros y colinda con calle sin nombre; AL SURESTE MIDE: 25.58 metros y colinda con calle sin nombre; AL SUROESTE MIDE: 12.19 metros y colinda con solar 04 y en 2.34 metros, con solar 02; AL NOROESTE MIDE: 25.48 metros y colinda con solar 02, con una superficie total de 409.51 metros cuadrados, con un valor pericial de \$154,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, convóquense postores a través de los medios acostumbrados como son: Los estrados del Juzgado, los estrados de la Tesorería Municipal de esta ciudad, los estrados de la Administración Fiscal Estatal,

así como en el periódico oficial que edita el Gobierno del Estado y en el periódico Vértice, Diario de mayor circulación en Chilpancingo, Guerrero, la venta se anunciará por tres veces dentro de nueve días y se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.

A T E N T A M E N T E.
EL SECRETARIO ACTUARIO, ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. CRISTIAN AMÉRICO RODRÍGUEZ LÓPEZ.
Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

POR INSTRUMENTO NUMERO 20,560 DE FECHA 03 DE MARZO DEL 2009, SE RADICO EN LA NOTARIA A MI CARGO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE MA. BELEN FERNANDEZ ROBLEDO, FUEROS DESIGNADOS UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS LOS SEÑORES GILDARDO, MARCELINO, HUMBERTO Y AURORA, DE APELLIDOS QUINTANA FERNANDEZ Y FELIX RICARDO QUINTANA SALAZAR, Y FUE DESIGNADO ALBACEA DE DICHA SUCESION MARCELINO QUINTANA FERNANDEZ, ACEPTANDO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A REALIZAR LOS INVENTARIOS Y ADJUDICACION DE BIENES.

ACAPULCO, GRO., A 12 DE MARZO DE 2009.

A T E N T A M E N T E.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO.
LIC. ANTONIO HERNANDEZ DIAZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

El licenciado JUAN SÁNCHEZ LUCAS, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Iguala, Guerrero, por autos de 29 de octubre del 2008 y 23 de marzo de 2009, dictados en el expediente 278-II/2005, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ROMUALDO ROMÁN SOTO, en contra de LEONEL VIGARAY NÁJERA, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda, el inmueble consistente en el LOTE ONCE, MANZANA SEIS, DE LA COLONIA MAGISTERIAL, DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el Folio de Derechos Reales 16384, correspondiente al Distrito Judicial de Hidalgo, de fecha 13 de junio de 1992, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 8.00 metros, con calle Educadores Guerrerenses; al Sur en 8.00 metros, con lote número catorce; al Oriente en 15.00 metros, con lote número doce; y al Poniente en 15.00 metros con lote número diez. En tal

virtud, se convocan postores por medio de estos edictos que se publican por tres veces dentro de nueve días, la primera publicación en el primer día, la última, en el noveno día y la segunda en cualquier día hábil intermedio dentro de los nueve días referidos, en los lugares públicos de costumbre, como son los Estrados de la Tesorería Municipal, los Estrados de la Administración Fiscal Estatal, y en los Estrados del Juzgado, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y, en el Diario "El Correo", que se edita en Iguala, Guerrero; y debido a que de autos se advierte que el valor total del inmueble sujeto a remate es la cantidad de \$294,400.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad resultante de mediar los avalúos emitidos en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad, esto es, la cifra de \$196,266.66 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL). Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan LAS DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE, la cual tendrá verificativo en el lugar de residencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicado en Avenida Bandera Nacional, esquina Miguel Hidalgo y Costilla, Colonia Centro, de la ciu-

dad de Iguala, Guerrero.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. MARÍA DOLORES ÁLVAREZ GILLES.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO ROSALIO BARRAGAN HERNANDEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTO DE VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SE ORDENA SACAR A REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 162/2000-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LEONARDO SOLIS ABARCA, EN CONTRA DE JESUS ORTEGA CUEVAS Y RAQUEL CUEVAS URIOSTEGUI, INMUEBLE UBICADO SOBRE EL LADO ORIENTE DE LA AVENIDA BENITO JUAREZ, ENTRE CALLE GALEANA, AL NORTE Y CALLE GALO SOBERON Y PARRA AL SUR, DE ESTA CIUDAD; CUYAS COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE MIDE 12.50 MTS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ESTELA GÓMEZ; AL SUR MIDE 12.50 MTS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ENRIQUE VEGA; AL ORIENTE MIDE 13.56 MTS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LOS DECLARANTES ANTONIO S. ORTEGA VEGA Y PASCUALA MOCTEZUMA

DE ORTEGA; AL PONIENTE MIDE 13.56 MTS Y COLINDA CON CALLE BENITO JUAREZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 169.50 MTS CUADRADOS; SIRVIENDO DE BASE PARA FINCAR EL REMATE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL EMITIDO EN AUTOS, CANTIDAD QUE CORRESPONDE A \$610,000.00 (SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.); CONVOCANDOSE POSTORES POR MEDIO DE PUBLICACIONES DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EN EL DIARIO DE GUERRERO, PERIODICO LOCAL QUE ES EL DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE COMO SON RECAUDACIÓN DE RENTAS, TESORERIA MUNICIPAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, FIJANDOSE LAS ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE ANTES ALUDIDA.

CHILPANCINGO, GRO. A _____
DE ____ DEL AÑO 2009.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESUS.

Rúbrica.

3-3

481-1/05, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de CLAUDIA MARGARITA GALEANA QUIROZ, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las DIEZ HORAS del día TREINTA DE ABRIL DE ESTE AÑO, para que tenga verificativo el remate en primera moneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda num. 28 del Condominio Valle del Palmar II a inmediaciones del poblado de La Venta de este Municipio, con las siguientes medidas y colindancias, superficie 37.63 m2. y colinda al NORTE en 10.80 mts. con casa num. 27.- AL SUR, en 10.80 mts., con casa num. 29.- AL ESTE.- en 6.20 mts., con area de afectación y AL OESTE en 6.20 mts. con área común al régimen (acceso).- Sirve de base la cantidad de \$140,047.54 (CIENTO CUARENTA MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 54/100 M.N.) valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro a Veintitrés de Marzo del Año 2009.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente numero

EDICTO

En el expediente número 90-3/2007, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CELINA ROSALES GARCIA, la Licenciada Gabriela Ramos Bello, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del veinticuatro de marzo del año en curso, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, ubicado en el Departamento 502, Edificio 30, Prototipo M5/10-3R-55, Condominio 75, Unidad Condominal el Coloso, municipio de esta ciudad, con superficie de 61.58 M2, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORESTE: en 6.30 mts. en dos tramos, 3.45 mts. con muro medianero del Departamento 501 y 2.85. mts colinda con vestíbulo y escaleras; AL SUROESTE: en 6.30 mts. en dos tramos, 5.85 mts. colinda con vacío y 0.45 mts. colinda con vacío; AL SURESTE: en 11.35 mts. en dos tramos, 9.15 mts. colinda con vacío y 2.20 mts. colinda con vacío; AL NOROESTE: en 11.35 mts. en dos tramos, 8.10 mts. colinda con vacío y 3.25 mts. con vacío. Sirviendo de base la cantidad de \$110,034.58 (CIENTO DIEZ MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 58/100 M.N.), valor

pericial fijado en autos será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra dicha cantidad.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 06 de Abril de 2009.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC.ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente numero 97-1/07, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de MAGDALENA MACIEL MATA, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las DIEZ HORAS del día SEIS DE MAYO DEL AÑO 2009, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en el departamento número 201 edificio 32, etapa No. LVI, Prototipo M5/10 ubicado en la unidad habitacional El Coloso, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias, superficie 61.58 m2., y colinda al NORTE en 6.30 mts., en dos tramos, 3.45 mts.

colinda con muro medianero del depto no. 202, 2.85 mt. colinda con vestíbulo y escalera, AL SUR.- en 6.30 mts. en dos tramos, 5.85 mts. y 0.45 colinda con área comunal, AL ESTE en 11.35 mts. (8.10 mts. y 3.25 mts.) en dos tramos, 8.10 mts. y 3.25 mts. colinda con área comunal.- AL OESTE en 11.35 mts. (9.15 mts. y 2.20 mts) en dos tramos 9.15 mts colinda con área comunal, 2.20 mts. colinda con área comunal.- Sirve de base la cantidad de \$110,033.78 (CIENTO DIEZ MIL TREINTA Y TRES PESOS 78/100 M.N.).

Acapulco, Guerrero a Uno de Abril del Año 2008.

EL PRIMER SECRETARIO.
LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente civil número 211/2007-I-C, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por RAUL PINEDA BORJA, en contra de CRISPIN POPOCA ALEJO, el Ciudadano licenciado JESÚS SALLES VARGAS, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, señaló LAS TRECE HORAS DEL CUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en subasta pública y en primer almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en

portal de las flores número 6 de Tlapehuala, Guerrero que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte mide 05.15 metros y colinda con portal de las flores, al sur mide 05.75 metros y colinda con MA. DE LOS ANGELES SANTAMARÍA PARRA; AL ORIENTE MIDE 20.00 METRO y colinda con HIGINIA CEDILLO: al poniente mide 20.00 metros y colinda con MA. DE LOS ANGELES SANTAMARÍA PARRA; con una superficie total de 109.00 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el folio de derechos reales número 3298, correspondiente al Distrito de Cuauhtemoc. Sirviendo de base la cantidad de \$400,215.00 (CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS, 00/100, M.N.), valor pericial otorgado en autos y será postura las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Coyuca de Catalán, Guerrero, a 01 de Abril del 2009.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. FLAVIANO ALFARO FIERROS.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. ESTHER CORDOVA ROMAN.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al auto de

fecha diez de noviembre del dos mil ocho, dictado en el expediente número 93-3/2003, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., contra BALTAZAR DIRCIO MARTINEZ y de usted, el LICENCIADO ROBERTO ADRIAN HERNANDEZ GAYTAN, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, Estado de Guerrero, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por ignorarse su domicilio actual, ordenó publicar por medio de edictos POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS los siguientes autos que dicen:

"Acapulco, Guerrero, a diecisiete de febrero del dos mil tres. Por presentado a JESUS FERNANDO RANGEL VARGAS, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, quien promueve en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANOORTE, personalidad que acredita con la copia certificada de la escritura pública treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos, que se acompaña, en la vía CIVIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCION REAL HIPOTECARIA, demanda de BALTAZAR DIRCIO MARTINEZ Y ESTHER CORDOVA ROMAN, el pago de la cantidad de \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal y demás prestaciones que indica. Con

fundamento en los artículos 603 al 611 del Código Procesal Civil vigente y al satisfacerse los requisitos del artículo 232 del Código invocado, se da entrada al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO. Por ello, expídase e inscribábase la cédula hipotecaria en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado. Se decreta que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados cédula hipotecaria, quede la finca en depósito judicial con la obligación de depositarios, y si no lo aceptan en el acto de la diligencia, el actor designe al que estime conveniente; si la diligencia no se entendiere directamente con los deudores, éstos, deberán dentro de los tres días siguientes, manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositarios; entendiéndose que no lo aceptan si no hace esta manifestación. Con las copias simples debidamente selladas y cotejadas, así como los anexos, córrase traslado y emplácese legalmente a los demandados para que dentro del término de NUEVE DÍAS HÁBILES den contestación a la misma, y en su caso, opongán las excepciones que tuvieren; prevénganseles para que señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, de no hacerlo, con excepción de la sentencia definitiva, las demás, aún las personales se les harán saber por medio de cédula que se fije en los estrados del juzgado, de acuerdo al artículo 257 del ordenamiento citado.

Por ofrecidas las pruebas, para que en su momento se resuelva sobre la admisión o desecamiento. Por lo que ve al nombramiento de perito valuador, dígaselo al promovente que el fundamento en que se apoya sufrió modificación, por lo que deberá estar-se al artículo 611 del Código Procesal Civil vigente. Por autorizado el domicilio procesal y para el efecto indicado, los profesionistas indicados. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. Lo acordó y firma el LICENCIADO YNOCENTE ORDUÑO MAGALLON, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, ante el LICENCIADO CESAR ABRAHAM CALDERON TORRES, Tercer secretario que autoriza y da fe. Al calce:- Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

"Acapulco, Guerrero, a diez de noviembre del dos mil ocho.- Vista la razón actuarial de fecha siete de noviembre del año en curso, y toda vez que como consta en la misma, no fue posible emplazar a juicio a la demandada ESTHER CORDOVA ROMAN, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal civil, se ordena emplazar a juicio a la referida demandada por medio de edictos que se publiquen por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, haciéndole saber que se le concede un término de SESENTA DÍAS para que produzca contestación a la demanda en los términos señalados en el auto

de radicación de fecha diecisiete de febrero del año dos mil tres y que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la tercera secretaría de este juzgado; hágase saber lo anterior al Juez Cuarto de Distrito en el Estado, con el objeto de acreditar las medidas tendientes a cumplimentar la ejecutoria pronunciada en el amparo 242/2006-III-A.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el licenciado ROBERTO ADRIAN HERNANDEZ GAYTAN, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, Estado de Guerrero, Encargado del despacho por ministerio de ley, ante el licenciado MAXIMILIANO DIAZ ESPINOSA, tercer secretario de acuerdos Interino por licencia de la secretaria titular que autoriza y da fe. Al calce: Dos firmas ilegibles."

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, emplazándola para que conteste la demanda en el término de NUEVE DIAS.

Acapulco, Guerrero, a 14 de Noviembre del 2008.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO.

LIC. MAXIMILIANO DIAZ ESPINOSA.
Rúbrica.

EDICTO

C. FRANCISCO SANCHEZ RUIZ Y PERLA ALICIA OCHOA ROBLEDO.
P R E S E N T E.

En el expediente número 397/1998-III, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por BANCA SERFIN, S.A. INSTITUICION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN, actualmente SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de FRANCISCO SANCHEZ RUIZ Y PERLA ALICIA OCHOA ROBLEDO, el licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó el siguiente auto que a la letra dice:

Con fecha siete de enero del dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos da cuenta con un escrito exhibido el diecisiete de diciembre del dos mil ocho. Conste.

Acapulco, Guerrero, a cinco de octubre del dos mil uno.

Visto el escrito de JESÚS FERNANDO RANGEL VARGAS, apoderado legal de la parte actora, recibido el tres de los corrientes, atento a su contenido y como lo solicita se le tiene exhibiendo el contrato de cesión de derecho litigiosos que celebraron por una parte BANCA SERFIN S.A INSTITUICION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN, en su calidad de cedente y

por otra parte SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. en su carácter de cesionaria de fecha nueve de abril del año que transcurre; en consecuencia se reconoce al c. JESÚS FERNANDO RANGEL VARGAS como apoderado legal de SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. y parte actora en el presente juicio en sustitución de BANCA SERFIN S.A. INSTITUICION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN, así mismo se le tiene señalado nuevo domicilio en donde oír y recibir notificaciones y por autorizando a las personas que indica en el de cuenta para los mismos efectos notifíquese personalmente a la parte demandada FRANCISCO SANCHEZ RUIZ Y OTRO para que tenga conocimiento que el nuevo actor es la persona que se preciso con anterioridad en su carácter de apoderado legal de SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado RAFAEL FERNANDO SADO AVILA POLANCO, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la licenciada Isabel Santana Morales, Tercer Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.

Acapulco, Guerrero, siete de enero del dos mil nueve.

A sus autos el escrito de JESUS FERNANDO RANGEL VARGAS, apoderado de la actora, exhibido el diecisiete de diciembre del dos mil ocho, atento a su con-

tenido, como lo solicita toda vez de cómo se desprende de autos de los informes rendidos de las diferentes dependencias no fue posible localizar el domicilio de los demandados FRANCISCO SANCHEZ RUIZ y PERLA ALICIA OCHOA ROBLED0, por tanto con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazarlos a juicio mediante edictos que se publiquen por tres veces en tres de tres días, en el periódico oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Acapulco que se edita en esta Ciudad, haciéndoles saber que cuentan con el plazo de cincuenta días siguientes a la última publicación de los edictos para apersonarse en este juzgado a recoger la copias de traslado relativas a la demanda instaurada por BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN, para que dentro del término de nueve días produzca su contestación a la demanda oponiendo las excepciones que tuviere con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por no contestada en sentido negativo de acuerdo a lo que dispone el artículo 257 fracción I del ordenamiento legal antes invocado; asimismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las personales les surtirán efectos mediante cédulas que se fije en los estrados de este Juzgado con ex-

cepción de la sentencia definitiva que se llegará a pronunciar. En el sentido que las copias simples de la demanda y anexos quedan a su disposición en la tercer secretaria de acuerdos de este juzgado, localizado en el segundo piso del palacio de justicia, ubicado en Avenida Gran vía Tropical sin número, del Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad. Siendo pertinente puntualizar que el término de nueve días para dar contestación a la demanda corre a partir del día siguiente de que se apersona a recibir las copias de traslado, o bien a partir del día siguiente aquel en el fenezca el indica plazo de cincuenta días. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la licenciada Isabel Santana Morales, Tercer Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.

Acapulco, Guerrero; 13 de Enero del 2009.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ALBA TORRES VELEZ.

Rúbrica.

EDICTO

C. ANDRES GONZALEZ MADRID.
P R E S E N T E.

Que en el expediente número 548-3/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por FELICIANA FLORES ALEMAN, en contra de ANDRES GONZALEZ MADRID, la Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Tercer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, dictó lo siguiente que a la letra dice:

AUTO.- Acapulco, Guerrero, a veintitrés de marzo del año dos mil nueve.

Agréguese a los autos para sus efectos el escrito de cuenta, atento a su contenido y en razón de que de los autos se advierte que el VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, informó que el demandado ANDRES GONZALEZ MADRID, tiene registrado en su padrón como domicilio el ubicado en Nicolás Catalán número 163, Lote 5, Sector II de Renacimiento de esta ciudad; sin embargo, la demandante refiere que ese fue el último domicilio conyugal que estableció con su cónyuge del cual ignora su paradero; en tal virtud, se tiene a FELICIANA FLORES ALEMAN, con su escrito inicial, documentos y copias simples que anexa, por medio del cual demanda en la vía ordinaria civil, el juicio de

DIVORCIO NECESARIO y otras prestaciones, en contra de ANDRES GONZALEZ MADRID; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción III, 27 fracción XVI, 32, 35, 43, 44 y demás relativos de la Ley de Divorcio; 232, 233, 234, 238, 240, 241, 242, 534, 538, y aplicables del Código Procesal Civil; SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA en la vía y forma propuesta; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número 548-3/2008, que le corresponde; con copia simple de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado mediante edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en el Diario Diecisiete de esta ciudad, prevengasele para que dentro del término de treinta días naturales comparezca al juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos, para que dentro del término de nueve días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto, produzca su contestación y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, en caso de no hacerlo, como lo dispone el numeral 257 fracciones I, II y III del Código Adjetivo Civil, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efecto por los estrados del Juzgado, a excepción de la sentencia, que se le hará en términos de la

fracción V del artículo 257 del Código Procesal Civil; con apoyo en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Divorcio en vigor, se dictan las siguientes medidas provisionales: a).- Se decreta la separación corporal de los cónyuges; b).- Se previene a las partes se abstengan de molestarte mutuamente o causarse daños y perjuicios en sus bienes, en caso de incumplimiento, a petición del interesado, se dará vista al Agente del Ministerio Público de la Adscripción; c).- Sin que haya lugar a decretar pensión alimenticia a favor de la actora porque ésta no lo solicita y los hijos son mayores de edad, tal como se observa en los atestados de nacimiento que se exhiben Dése la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como a la Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Por señalado domicilio para oír, recibir notificaciones y por autorizados para los mismos efectos a los profesionistas que señala.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada DELFINA LOPEZ RAMIREZ, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado ALBERTO ARIZMENDI VARGAS, Tercer Secretario de Acuerdos que da fe.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ALBERTO ARIZMENDI VARGAS.
Rúbrica.

3-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. ALBERTO ADAN DAZA NIÑO, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en Avenida Hidalgo sin número, en el Barrio de la Plata, del Municipio de Cocula, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 31.20 mts., y colinda con Barranca.

Al Sur: Mide 30.20 mts., y colinda con Av. Hidalgo.

Al Oriente: Mide 17.40 mts., y colinda Trinidad Salgado Bernal.

Al Poniente: Mide 21.40 mts., y colinda con Emilia Enríquez.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 19

de Febrero del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. RENE HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

El licenciado JUAN SÁNCHEZ LUCAS, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Iguala, Guerrero, por auto de 17 de marzo de 2009, dictado en el expediente 06-II/2004, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIO CASTELLANOS LUVIANOS, en contra de JORGE SALDAÑA CAUDILLO; ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda, el cincuenta por ciento, del inmueble consistente en el LOTE VEINTIDÓS, MANZANA CINCUENTA Y SEIS, ZONA CINCO, DEL EJIDO TETITLAN II, Municipio de Guadalajara, Jalisco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Jalisco, en los folios del 167 al 170, libro 5692, sección primera, oficina primera de uno de junio de mil novecientos noventa y tres, folio real 214905, con una superficie total de 139.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste en 16.73 metros, con lote 23; al

Sureste en 07.90 metros, con lote 24; al Suroeste en 20.18 metros, con lote 21; y al Noroeste en 08.07 metros, con calle Miguel Noriega, hoy profesora Guadalupe Martínez Hernández. En tal virtud, se convocan postores por medio de edictos que se publican por tres veces dentro de nueve días, la primera publicación en el primer día del indicado plazo, la última en el noveno día y la segunda en cualquier día hábil intermedio dentro de los nueve días referidos, precisamente en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad, como son los Estrados de la Tesorería Municipal, los de Administración Fiscal Estatal y los de este Juzgado, también en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el periódico "Redes del Sur", que se edita en esta ciudad; así como en los lugares públicos de costumbre en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en donde se ubica el bien inmueble objeto de remate, como son los Estrados de la Tesorería Municipal de esa ciudad, Estrados de las oficinas de Administración Fiscal Estatal, con sede en Guadalajara, Jalisco, Estrados del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil en turno de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y, en el periódico "El Público", que se edita en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; y debido a que de autos se advierte que el valor total del cincuenta por ciento del inmueble sujeto a remate es la cantidad de

\$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad resultante de mediar los avalúos emitidos en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad, esto es, la cifra de \$250,000.00 (DOSCIEN- TOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la cual tendrá verificativo en el lugar de residencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicado en Avenida Bandera Nacional, esquina Miguel Hidalgo y Costilla, Colonia Centro, de la ciudad de Iguala, Guerrero.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. MARÍA DOLORES ÁLVAREZ GILLES.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. STELLA WAI PING FUNG.

P R E S E N T E.

MEDIANTE EL PRESENTE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN LA TERCERA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO ALBERTO VAZQUEZ DEL MERCADO, SITO EN LA AVENIDA GRAN VIA TROPICAL SIN NUMERO DEL FRACCIONAMIENTO LAS PLAYAS DE ESTA CIUDAD, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 986/2008-III, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR LUIS RICARDO CARRERA OJEDA, EN CONTRA DE USTED, EL JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO.- Acapulco, Guerrero, a ocho de enero del año dos mil nueve.

Agréguese a los autos para sus efectos el escrito de cuenta, atento a su contenido y en razón de que de los autos se advierte que se ha agotado el procedimiento administrativo, pues de los informes que corren glosados se advierte que no se localizó el domicilio de la demandada STELLA WAI PING FUNG; en tal virtud, se tiene a LUIS RICARDO CARRERA OJEDA, documentos y copias simples que exhibe, mediante el cual demanda en la vía ordinaria civil, juicio de DIVORCIO NECESARIO y otras prestaciones, en contra de STELLA WAI PING FUNG; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción III, 27 fracciones XI Y XVII, 32, 35, 43, 44 y demás relativos de la Ley de Divorcio; 232, 233, 234, 238, 240, 241, 242, 534, 538, y aplicables del

Código Procesal Civil; SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTA; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 986-3/2008, que es el que legalmente le corresponde; con copia simple de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada, mediante edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de mayor circulación de esta ciudad, ya sea, el Novedades de Acapulco, Sol de Acapulco o Diario Diecisiete de esta ciudad, a elección del actor; prevengasele a dicha demandada para que dentro del término de treinta días naturales comparezca al juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos, para que dentro del término de nueve días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto, produzcan su contestación y señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, en caso de no hacerlo, como lo dispone el numeral 257 fracciones I, II y III del Código Adjetivo Civil, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efecto por los estrados del Juzgado, a excepción de la sentencia, que se le hará en términos de la fracción V del artículo 257 del Código Procesal Civil. Con apoyo en lo

dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Divorcio en vigor, se dictan las siguientes medidas provisionales: a).- Se decreta la separación corporal de los cónyuges; b).- Se previene a las partes se abstengan de molestarse mutuamente o causarse daños y perjuicios en sus bienes, en caso de incumplimiento, a petición del interesado, se dará vista al Agente del Ministerio Público de la Adscripción; c).- Para estar en aptitud de acordar lo que legalmente proceda respecto a la pensión alimenticia que se decretará a la demandada, se previene al accionante para que en el término de tres días proporcione cual es su fuente de ingresos, apercibido que de no hacerlo, se decretarán los mismos en forma líquida. Dese la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como a la Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados para los mismos efectos a los pasantes de referencia, por designados como sus abogados patronos a los profesionistas que indica en términos de los artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado LUIS AGUILAR DELGADO, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante el Licenciado ALBERTO.- DOY FE.

Acapulco, GRO., a 15 de Enero del 2009.

LA TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ALBERTO ARIZMENDI VARGAS.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. HUGO TORRES PINEDA Y
FELIX SÁNCHEZ GUZMAN.
P R E S E N T E.

En el expediente número 751-2/2008, relativo al juicio ordinario civil promovido por Salvador Carmona Sánchez, en contra de Hugo Torres Pineda, Félix Sánchez Guzmán y Delegado del Registro Publico de la Propiedad, la licenciada Gabriela Ramos Bello, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil nueve, por desconocerse el domicilio de los demandados Hugo Torres Pineda y Félix Sánchez Guzmán, se ordenó emplazarlos mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, haciéndole saber que deberá apersonarse ante este juzgado dentro del plazo de treinta días cuenta con nueve días para que produzca contestación a la demanda, en el entendido que el

plazo concedido comenzará a correr a partir del día siguiente a la ultima publicación de los edictos, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, de acuerdo con el artículo 257 fracción I del Ordenamiento Legal precitado, al igual se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, que se llegare a pronunciar, que se le notificará por este mismo medio, en el entendido que las copias simples de la demanda y anexos quedan a su disposición, para que se imponga de ellas, en la segunda secretaría de acuerdos de este juzgado, ubicado en Primer Piso del Palacio de Justicia "Alberto Vázquez del Mercado", de la Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, de esta Ciudad; en el entendido que el plazo concedido comenzará a correr a partir del día siguiente a la última publicación de los edictos.

Acapulco, Gro., a 14 de Abril de 2009.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARGARITA DEL ROSARIO
CALVO MUÑOZURI
Rúbrica.

3-1

EDICTO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL PILAR LEÓN FLORES, JUJZA DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ, MEDIANTE ACUERDO DE FECHA DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 11/2008-II, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR PRUDENCIO GASPAR MIRANDA, EN CONTRA DE ALFONSO CHAVELAS GASPARILLO Y OTRO; ORDENO SACAR A REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y EN SEGUNDA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, UBICADO EN LA CALLE ABELARDO RODRIGUEZ SIN NUMERO, BARRIO DE SAN FRANCISCO, EN LA POBLACION DE ZITLALA, GUERRERO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE: COLINDA CON VICTOR ALEJO HERNANDEZ, MIDE 10 METROS CON 30 CENTIMETROS, AL SUR: COLINDA CON CALLE ABELARDO RODRIGUEZ Y EL SEÑOR MELQUIADES VISCA PEREZ, MIDE EN 3 TRAMOS 66 METROS Y EN LINEAS QUEBRADAS AL ORIENTE COLINDA CON LA SEÑORA FRANCISCA TRINIDAD TLALCOMULTZIN, MIDE EN 3 TRAMOS 70 METROS CON 50 CENTIMETROS, AL PONIENTE COLINDA: VICTOR ALEJO HERNANDEZ, EN LINEA RECTA Y MIDE 48 METROS CON NOVENTA CENTIMETROS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1.361.50 m², CON UN

VALOR COMERCIAL DE \$42,000,00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), CONVOCANDOSE POSTORES MEDIANTE LA PUBLICACION DE EDICTOS POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y PERIODICO DIARIO DE GUERRERO DE CIRCULACION EN LA REGION, ASÍ MISMO DEBERAN PUBLICARSE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO Y ESTRADOS DE OFICINA DE RECAUDACION DE RENTAS, SIENDO POSTURA LEGAL DEL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA LA QUE CUBRA EL PRECIO SEÑALADO EN EL AVALUO CON DESCUENTO DE UN DIEZ POR CIENTO (10%), PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE REMATE SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARÍA ACTUARÍA ADSCRITA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ. LIC. ELIZABETH CRUZ PINEDA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 41.

A LA C. JUDITH DEL TORO ALONSO. PRESENTE.

SE LES HACE SABER:

Que en los autos del juicio

agrario número 0393/2008, LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, interpusieron una demanda en contra de Usted, en la que le reclama lo siguiente:

"...A) Que se declare por sentencia judicial ejecutoriada, la nulidad del contrato de donación pura y gratuita, que celebran por una parte la señora ANTONIA MAGALLON RODRIGUEZ, como donataria, con respecto al lote de terreno número siete, ubicado en la Calle número 10 de la Colonia ICACOS, Municipio de ACAPULCO DE JUAREZ, Estado de Guerrero, consignando en la escritura pública números dos mil setecientos sesenta y tres, de fecha nueve de junio de mil novecientos noventa y cinco, pasada ante al fe del Licenciado ADALID BAUTISTA CASTRO, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, y Notario Público por Ministerio de Ley; B) Que se declare por sentencia judicial ejecutoriada, que el ejido de ICACOS, Municipio de ACAPULCO DE JUAREZ, Estado de Guerrero, que representamos, es propietario de una fracción de terreno ubicado en el lote siete, en la calle número diez de la Colonia ICACOS, Municipio de ACAPULCO DE JUAREZ, Estado de Guerrero, que tiene una superficie de 247.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se describirán en el capítulo de hechos de este escrito inicial de demanda; C) Como consecuencia de lo anteriormente precisado, que ese H. Tribunal

Unitario Agrario, por sentencia judicial ejecutoriada ordene la entrega física y material del Municipio de ACAPULCO DE JUAREZ, Estado de Guerrero, que tiene una superficie de 247.00 metros cuadrados, al ejido ahora promovente por ser el propietario del referido inmueble, ya que aún cuando dicho inmueble se encuentra abandonado, vacío y en ruinas de construcción, la C. JUDITH DEL TORO ALONSO, argumenta que el mencionado solar es de su propiedad por habérselo donado en forma pura y gratuita la señora ANTONIA MAGALLON RODRIGUEZ; Y D) El pago de los daños y perjuicios, traducidos en una cantidad mensual que deberá pagar la demandada el ejido ICACOS, Municipio de ACAPULCO DE JUAREZ, Estado de Guerrero, desde la fecha en que dicha demandada, dice, le fue donado en forma pura y gratuita el inmueble materia de este juicio, hasta la fecha en que por sentencia judicial ejecutoriada, se ordene la entrega oficial del mencionado inmueble. La cantidad mensual que deberá pagar la demandada será fijada por un perito en la materia...". Y en fecha veintisiete de febrero del año dos mil nueve, se dictó un acuerdo, mismo que en su parte conducente dice: "... SEGUNDO.- Para la continuación de la audiencia de ley, se señalan las 09:30 (NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS) DEL PRÓXIMO MARTES DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, con la asistencia de las partes y de sus asesores jurídicos, misma que tendrá ve-

rificativo en la sala de audiencia de este Tribunal ubicado en Calle Cristóbal Colón número 9, manzana Alonso Martín, Fraccionamiento Magallanes, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero...".

"...Hágase saber a las partes que de conformidad con el artículo 185 fracción I de la Ley Agraria, en la audiencia que ha quedado fijada deberán exhibir todos los documentos que obren en su poder, presentar a sus testigos con documento idóneo que acredite su identidad y peritos con cédula profesional que quieran sean oídos y, en general, aportar todos los medios de pruebas con los que pretendan acreditar sus pretensiones, excepciones y defensas, bajo el apercibimiento que de no hacerlo les surtirán los efectos preclusivos que dispone el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Entéreseles que la carga de la prueba para la acreditación de sus pretensiones les corre precisamente a ellos de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria...". A la fecha no se tiene conocimiento respecto a su domicilio, por lo que se solicita se le emplace a juicio para que manifieste lo que a su interés convenga con relación a la controversia agraria antes mencionada. Quedan a su disposición en Calle Cristóbal Colón número 9, Manzana Alonso Martín, Fraccionamiento Magallanes, código postal 39670, las copias de la

demanda y anexos.

Acapulco, Guerrero, a 10 de Marzo de 2009.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

CC. ALEJANDRO CANDIA SAAVEDRA, ABERTANO VIVAR DÍAZ, MISSAEL ANDRADE CANO Y EDUARDO CANO VIVAR.

PRESENTE.

En el expediente penal número 72/2008-II, instruida en contra de EDGAR EUGLIDES UREIRO GALVEZ, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO Y LESIONES, en agravio de ANDRES CANDIA SANTIAGO Y OTROS, por auto de fecha nueve de marzo del año dos mil nueve (2009), la Ciudadana Licenciada LEODEGARIA SANCHEZ NAJERA, Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, ordeno la notificación por edicto a los agraviados ALEJANDRO CANDIA SAAVEDRA Y ABERTANO VIVAR DÍAZ, así como a los testigos de cargo MISSAEL ANDRADE CANO Y EDUARDO CANO VIVAR, en virtud de que dichas personas no han sido localizadas, para la práctica de unas diligencias de carácter penal las cuales se desahogaran en la Sala de Audiencias de la Segunda Secreta-

ria de Acuerdos de este Juzgado en punto de LAS DIEZ, DOCE Y TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, debiéndose publicar su notificación por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado, de la Ciudad de Chilpancingo, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 37, 116 del Código Procesal Penal del Estado.- Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETRIA ACTUARIA DEL JUZGADO.

LIC. ELISA CANO HERRERA.

Rúbrica.

1-1 Acapulco de Juárez, Guerrero, México. Abril 03 de 2009.

EDICTO

DIANA MURILLO TORRES.

PRESENTE.

En la causa penal 69-1/2007, instruida a María Soledad Valdez Vargas, por los delitos de robo y lesiones, en agravio de Tania Navarrete Bustos, el Licenciado José Guadalupe de Aquino Flores, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, encargado del despacho por ministerio de ley, residente en Acapulco de Juárez, Guerrero, por auto de tres de abril de este año, fijo las nueve horas con treinta minutos del día jueves siete de mayo de este año, para desahogar diligencia

de careos procesales entre los testigos de descargo Wulfrano Fred Cruz Ramírez, Alina de Jesús Marquina Valdez, María Angélica Abarca Abarca, José Adolfo Parra Zamora, Petra Palacios Ordóñez y Silvestre Villavicencio Jaramillo, con la testigo de cargo Diana Murillo Torres; por lo que, deberá comparecer a este juzgado sito en calle Doctor Sergio García Ramírez, sin número, colonia las Cruces, Acapulco de Juárez, Guerrero, en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que la identifique. Doy fe.

ATENTAMENTE.

EL ACTUARIO DEL JUZGADO.

LICENCIADO JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARINO.

Rúbrica.

1-1

CONVOCATORIA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.

Convocatoria: 011

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Normatividad en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio de limpieza para la Secretaría de Salud del Estado; de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41062001-011-09	\$ 1,450.00 Costo en compranet: \$ 1,400.00	21/04/2009	22/04/2009 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	28/04/2009 12:00 horas	28/04/2009 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicio de limpieza.	1	Servicio

- o Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno, Edificio Costa Grande, Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Bravos, Guerrero, teléfono: 01 747 47 199 29, los días 01 747 47 199 29; con el siguiente horario: 01 747 47 1 99 53 horas. La forma de pago es: En ventanilla mediante depósito en efectivo o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero a la cuenta número 655501999280 con clave interbancaria 01460655019992801 del Banco Santander, S.A. o en las cajas de la Dirección General de Tesorería, dependientes de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante cheque certificado. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- o La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 22 de Abril del 2009 a las 13:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales del Gobierno del Estado, ubicado en: Boulevard Lic. René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Bravos, Guerrero.
- o El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 28 de Abril del 2009 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Bravos, Guerrero.
- o La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 28 de Abril del 2009 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Bravos, Guerrero.
- o El(l)os idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): Español.
- o La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- o No se otorgará anticipo.
- o Lugar de realización del servicio: En los lugares y domicilios señalados en los anexos de las bases, los días los establecidos en las bases en el horario de entrega: el establecido en las bases.
- o Plazo para la realización del servicio: Del día 16 de mayo al 31 de diciembre del presente año.
- o El pago se realizará: En forma mensual por servicio proporcionado, previa presentación de la factura.
- o Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- o No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 14 DE ABRIL DEL 2009.
PATRICIA MARGARITA DIAZ HERNANDEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RUBRICA.

CONVOCATORIA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.

Convocatoria: 009

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de la prestación del servicio de seguridad y vigilancia para la Secretaría de Salud; de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41062001-009-09	\$ 1,450.00 Costo en compranet: \$ 1,400.00	20/04/2009	21/04/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	27/04/2009 12:00 horas	27/04/2009 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicio de seguridad y vigilancia.	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 747 4719929, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: En ventanilla mediante depósito en efectivo o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero a la cuenta número 655501999280 con clave interbancaria 01460655019992801 del Banco Santander, S.A. o en las cajas de la Dirección General de Tesorería, dependientes de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante cheque certificado. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 21 de Abril del 2009 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 27 de Abril del 2009 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 27 de Abril del 2009 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de realización de los servicios: en las oficinas administrativas, almacén estatal, hospital general, jurisdicciones sanitarias e instalaciones diversas, establecidas en el anexo uno de las bases, los días Conforme a lo establecido en las bases concursales en el horario de la prestación de servicios el especificado en el anexo de las bases.
- Plazo de realización de los servicios: Del día 16 de mayo al día 31 de diciembre del año 2009.
- El pago se realizará: Se efectuará de forma mensual por servicio proporcionado a entera satisfacción de la dependencia requirente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 14 DE ABRIL DEL 2009.
PATRICIA MARGARITA DÍAZ HERNÁNDEZ
 DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
 RUBRICA.



**DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03**

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.64
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.74
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.84

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 274.55
UN AÑO	\$ 589.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 482.24
UN AÑO	\$ 950.78

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 12.60
ATRASADOS	\$ 19.18

**ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.**

24 de Abril

1834. *Inesperadamente se presenta en la Ciudad de México Antonio López de Santa Anna, Presidente de la República con licencia. Toma el poder en esta fecha, antes de expirar el permiso conferido por el Congreso.*

El Vicepresidente Don Valentín Gómez Farías ejerció el poder en su ausencia, del 16 de Diciembre de 1833 a este día en que lo entregó.

1846. *El General Mariano Arista toma en Matamoros, Tamaulipas, el mando de las tropas mexicanas para combatir a los invasores norteamericanos que estaban listos al combate, al mando del General Zacarías Taylor.*
